Libertad y Orden

República de Colombia

Rama Judicial

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO-ANTIOQUIA

Veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno

RADICADO: **2021 007**
PROCESO: **ejecutivo**
DEMANDANTE: **ARRENDAMIENTOS DEL NORTE**
DEMANDADO: **ESTEBAN A.GOMEZ Y OTRO**

La nota devolutiva por parte de la oficina de Registro de Instrumentos Púbicos de Medellín, se pone en conocimiento de la parte demandante para lo que haya lugar.

NOTIFIQUESE

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ

Firmado Por:

MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL

JUEZ

JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BELLO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

37fcd6eb440b91923a075387f536b128a635449b90301efa4627781410113b8f

Documento generado en 22/04/2021 07:20:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RE: JURÍDICO

Documentos Registro Medellin Zona Sur
<documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>

Mié 14/04/2021 11:47

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>; notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>

1 archivos adjuntos (124 KB)

3029680-2fvkihj98j2j61b0gb07qjf84ifrhl7lndqceeka0vt62.pdf;

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA

Asunto: Radicado N° 2021 007

En respuesta a la solicitud de radicación del oficio relacionado, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

"Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor".

Pd. Se remite nota devolutiva o formulario de inscripción

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Q
Profesional Especializado – Grupo Administrativo
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>
Enviado: lunes, 22 de febrero de 2021 15:12
Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>; notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Asunto: RE: JURÍDICO

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO – ANTIOQUIA

Asunto: Radicado N° 2021 007

Cordial saludo, en respuesta a la solicitud de radicación del Oficio N° 102 del 28/01/2021, se advierte que la Instrucción Administrativa N° 12 del 30 de junio de 2020 de la Superintendencia de Notariado y Registro (SUPERNOTARIADO), por medio de la cual se modificó la Instrucción Administrativa N° 8 del 12 de junio de la misma entidad, expresa que:

"Para los actos que siendo objeto de inscripción solo tienen como requisito el pago de los derechos de registro, como el caso de las medidas cautelares, se les debe dar trámite dentro del proceso de registro generando el recaudo correspondiente por mayor valor".

Corolario de lo anterior, se advierte que el ciudadano que solicitó la medida, debe acercarse de manera personal a la Oficina de Registro, para cancelar los derechos de registro, adicionalmente, en caso de requerir un certificado de libertad y tradición donde conste el registro de la medida, deberá solicitarlo con su respectivo cobro, a través de la página de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Adicionalmente, de conformidad con el Decreto 2280 del 23 de junio de 2008, (teniendo en cuenta todas las normas que lo modifican, adicionan y/o complementan) los interesados deben acercarse a la Oficina de Registro, toda vez que cuentan con un plazo de dos (2) meses para cancelar el mayor valor, desde la radicación del documento.

Pd. Se remite la nota devolutiva con el mayor valor a cancelar y el turno de radicación de documentos.

Cordialmente,

Luis Fernando Peña Quintero
Profesional Especializado– Grupo Administrativo
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN

De: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Bello <j02cmpalbello@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado: viernes, 29 de enero de 2021 0:57
Para: Documentos Registro Medellin Zona Sur <documentosregistromedellinsur@Supernotariado.gov.co>; Karen López Hernández <notificacionesjudiciales@epssura.com.co>; notificacijudicial@bancolombia.com.co <notificacijudicial@bancolombia.com.co>; notificacionesjudiciales@davivienda.com <notificacionesjudiciales@davivienda.com>
Asunto: JURÍDICO

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.
Supernotariado
AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de la Superintendencia de Notariado y Registro. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a

seguridad.informacion@supernotariado.gov.co y bórrelo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.
Confidencialidad: La información contenida en este mensaje de e-mail y sus anexos, es confidencial y está reservada para el destinatario únicamente. Si usted no es el destinatario o un empleado o agente responsable de enviar este mensaje al destinatario final, se le notifica que no está autorizado para revisar, retransmitir, imprimir, copiar, usar o distribuir este e-mail o sus anexos. Si usted ha recibido este e-mail por error, por favor comuníquelo inmediatamente vía e-mail al remitente y tenga la amabilidad de borrarlo de su computadora o cualquier otro banco de datos. Muchas gracias.

1007807528

MEDELLIN ZONA SUR CAJERO90

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

NIT 899.999.007-0

Impreso el 01 de Febrero de 2021 a las 03:13:13 p.m.

No. RADICACION: 2021-4711

NOMBRE SOLICITANTE: JUZ 2 CIVIL MPAL OR BELLO ANT

OFICIO No.: 102 del 28-01-2021 JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD de BELLO

MATRICULAS **1013112 MEDELLIN**

ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS	CONS.DOC.(2/100)
10 EMBARGO	E	1	0	0
			0	0

Total a Pagar: $ 0

DISCRIMINACION PAGOS:

CANAL REC.: CAJA ORIP (EFECTIVO, EXENTO) FORMA PAGO: EXENTO

VLR:0

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Febrero de 2021 a las 10:11:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4711 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1013112

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
-- M.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO VLR DER: $ 20,300 + ICD: $ 400

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

09 FEB 2021

ABOGAD71

NUBIA ALICIA VELEZ ...

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Febrero de 2021 a las 10:11:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos
con Radicacion: 2021-4711 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1013112

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD B
Radicacion: 2021-4711

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 09 de Febrero de 2021 a las 10:11:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4711 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1013112

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- SENOR USUARIO TIENE UN PLAZO LIMITE DE DOS MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RADICACION DEL DOCUMENTO PARA CANCELAR EL MAYOR VALOR. (RESOLUCION 5123 DEL 09-11-2000 Y DECRETO 2280 DE 2008).
-- M.V. POR ERROR LIQUIDACION, OMISION ACTO VLR DER: $ 20,300 + ICD: $ 400

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

FUNCIONARIO CALIFICADOR REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD71

09 FEB 2021

NUBIA ALICIA VELEZ [illegible]
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS MEDELLIN ZONA SUR

NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 09 de Febrero de 2021 a las 10:11:23 a.m

El documento OFICIO Nro. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD BELLO
fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2021-4711 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 001-1013112

==========

N O T I F I C A C I O N P E R S O N A L

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICO CON _____ No. _____ .

_____ _____

FUNCIONARIO NOTIFICADOR EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD B
Radicacion: 2021-4711

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

OFICINA REGISTRO INSTRUMENTOS PUBLICOS
MEDELLIN ZONA SUR
NOTA DEVOLUTIVA

Impresa el 10 de Abril de 2021 a las 02:02:31 PM

Validar autenticidad de

El documento OFICIO No. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion : 2021-4711 vinculado a la matricula inmobiliaria : 001-1013112

Conforme al principio de legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

SE/OR USUARIO SE VENCIO EL TERMINO PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR QUE SE GENERO POR ERROR EN LA LIQUIDACION. DECRETO 2280/2008 Y RESOLUCION 6610 DE 2019 S.N.R.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCIÓN, POR FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE(S) SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRÁMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DEL DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCIÓN DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE BELLO, EN LOS TÉRMINOS DEFINIDOS POR EL ARTÍCULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURÍDICOS A LOS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERÁN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCIÓN, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTÚESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURÍDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA QUE TRATA EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACIÓN. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SEÑALADO, DEBERÁN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTÍCULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO. PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACIÓN ANTE LA SUBDIRECCIÓN DE APOYO JURÍDICO REGISTRAL, DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACIÓN, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTÍCULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

Funcionario Calificador: ABOGAD71

El Registrador - Firma

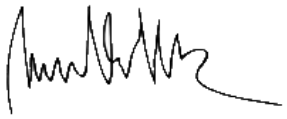

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DEL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA _____ SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A _____, QUIEN SE IDENTIFICÓ CON _____ NO. _____ .

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO No. 102 del 28-01-2021 de JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Radicacion : 2021-4711

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública